

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

RECTIFICACION.

En la ley de puertos publicada en la Gaceta del día 8 del mes actual, han aparecido los siguientes errores de copia:

Art. 2.º, línea 2.ª, donde dice: *zona marítima terrestre*.....; debe decir: *zona marítimo terrestre*.....

Art. 10, segundo párrafo, línea penúltima, dice: *obtenerá la*.....; debe decir: *obtendrán la*.....

Art. 16, tercer párrafo, línea última, dice: *Rozas*; debe decir: *Rosas*.

Art. 46, línea 1.ª, dice: *Corresponde al mismo Ministerio*.....; debe decir: *Corresponde al Ministerio*.....

Art. 53, línea 2.ª, dice: *artículos 43 y 45*.....; debe decir: *artículos 44 y 45*.....

Art. 54, línea 2.ª, dice: *artículos 44, 47 y 48*.....; debe decir: *artículos 44, 45, 47 y 48*.....

Art. 56, línea 2.ª, dice: *el art. 53*; debe decir: *el art. 49*; y en la línea 3.ª dice: *ilimitado*; debe decir: *limitado*.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1079.

La Comision provincial con fecha 13 del actual me dice lo que sigue: «Evacuando el informe pedido por V. S. sobre la consulta que le dirige el Alcalde de Reus relativa á si debe ó no repartir las cédulas electorales de que habla el art. 31 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y considerando

que así se dispone terminantemente por el indicado precepto legal; considerando que si bien este año no se han de elegir concejales, deberá tener lugar eleccion parcial de Diputados provinciales, la Comision, en sesion de anteayer, acordó consultar á V. S. que no puede dispensarse al Ayuntamiento de Reus de cumplir el servicio de que se trata.—Lo participo á V. S.

para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y habiéndome conformado con el preinserto dictámen, he creido oportuno hacerlo público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que sirva de gobierno á los Alcaldes de los demás pueblos de la misma.

Tarragona 22 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1080.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

LISTA nuevamente rectificada, en vista de comunicacion del Alcalde de Vendrell de fecha 21 del actual, de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas, en el término municipal de Vendrell para el establecimiento del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VENDRELL.

Num. de orden.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Nombre del colono, arrendatario ó administrador.
1	D. José Antonio Virgili.....	Vendrell..	»
2	» Jaime Borrut Gomis.....	Idem.....	»
3	Herederos de Antonia Moyes....	Villanueva.	Tomás Sanmartin, administrador.
4	D. Antonio Vidal Cabañes.....	Idem.....	Francisco Mercadé Munté, colono.
5	» Pablo M.ª Guimerá Borrell..	Vendrell..	»
6	Herederos de José Ramon Socías.	Idem.....	»
7	D. Ramon Fontana Oller.....	Idem.....	»
8	» Pablo Carbonell Fusté.....	Idem.....	»
9	» Félix Reventós Pometa.....	Idem.....	»
10	» Juan Querol Planas.....	Reus.....	Juan Recasens Mercadé, colono.
11	» Salvador Euras Escofet.....	Vendrell..	»
»	El mismo.....	Idem.....	»
»	El mismo.....	Idem.....	»
12	D. José Vives Güell.....	Idem.....	»
13	» Juan Rubio Almirall.....	Barcelona.	Pedro J. Magriñá Bassa, administrador.
14	» Emilio Comas Norta.....	Villanueva.	Isidro Ivern Fontanals, colono.
15	» Enrique Torres Samá.....	Reus.....	Rafael Giber Fons, vecino de Calafell, administrador.
»	El mismo.....	Idem.....	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Vendrell en el término de quince días; en la inteligencia de que solo han de versar aquellas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del propio año.

Tarragona 22 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1081.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Carreteras.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Aiguamurcia, y en vista del compromiso contraido por el mismo, á tenor del acuerdo tomado por la Diputacion en 19 de Noviembre de 1879; esta Comision provincial ha acordado señalar el martes 22 de Junio próximo y hora de las once del día, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de las cuatro secciones que constituyen el trozo 2.º de la carretera vecinal de 2.º orden de Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys, cuyo presupuesto de contrata es como sigue: Seccion 1.ª 49,969'25 pesetas.—Seccion 2.ª, 48,503'05.—Seccion 3.ª, 41,676'36.—Seccion 4.ª, 48,996'26

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el palacio provincial y ante el Sr. Vice-presidente de esta Comision, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas particulares que han de regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta de que se trata, será del 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda, ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus actores, una segunda licitacion por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10

pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 20 de Mayo de 1880.—
El Vice-presidente, Francisco Morera.
—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

NOTA del presupuesto de obras á que se refiere el anuncio anterior.

	Longitud.	Pesetas. Cs.
1. ^a Seccion..	2.980 metros.	49.969'25
2. ^a Seccion..	3.500 »	48.503'05
3. ^a Seccion..	3.200 »	41.676'36
4. ^a Seccion..	3.120 »	48.996'26

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de....., segun lo acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de Tarragona, fecha 20 de Mayo de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion..... del trozo 2.^o de la carretera vecinal de segundo orden de Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVINCIA DE TARRAGONA.

AÑO ECONÓMICO DE 1880 A 1881.

PRESUPUESTO ORDINARIO de gastos é ingresos.

GASTOS.

PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.

Administracion provincial.

Art.º		Pesetas.
	Sueldos de los Diputados de la Comision y demás empleados de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales, segun relacion núm. 1.....	52.530'50
	Idem de los empleados de la Comision de exámen de cuentas Municipales y de Pósitos que se ultiman en el Gobierno de provincia, segun la misma relacion..	9.750'00
	Gastos de material de la Secretaria de la Diputacion, Contaduria y Depositaria de fondos provinciales, segun la misma relacion.....	6.700'00
	Idem id. de la Comision de exámen de cuentas Municipales y de Pósitos, segun la misma relacion.....	250'00
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.....	4.575'00
	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion n.º 3	3.695'00
3.º	Gastos de material de estas Comisiones, segun la misma relacion.....	2.985'00
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delinquentes que les auxilian, segun relacion núm. 4...	5.466'66
		<u>85.952'16</u>

Art.º		Pesetas.
CAPÍTULO II. Servicios generales.		
1.º	Gastos que originan las quintas, segun relacion núm. 7	11.510'00
2.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, segun relacion núm. 8	9.000'00
3.º	Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 9...	7.910'00
5.º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion núm. 11.....	22.068'30
		<u>50.488'30</u>

CAPÍTULO III. Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º	Gastos de personal para las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos, segun relacion núm. 12...	43.287'50
	Material para estas obras, segun la misma relacion..	87.079'35
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun rel. n.º 15..	2.000'00
		<u>132.366'85</u>

CAPÍTULO IV. Cargas.		
2.º	Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17.....	210'00

CAPÍTULO V. Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21..	11.225'00
2.º	Instituto de segunda enseñanza, segun relacion n.º 22.	48.182'92
3.º	Escuelas Normales, segun relacion núm. 23.....	17.676'00
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24..	2.250'00
6.º	Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.....	1.000
7.º	Museo provincial, segun relacion núm. 27.....	1.000
		<u>4.000</u>

CAPÍTULO VI. Beneficencia.		
1.º	Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28..	2.725
3.º	Casas de Misericordia, segun relacion núm. 30.....	58.220'20
4.º	Casas de Expósitos, segun relacion núm. 31.....	177.117'25
		<u>238.062'45</u>

CAPÍTULO VII. Correccion pública.		
1.º	Cárceles, segun relacion número 34.....	500'00

CAPÍTULO VIII. Imprevistos.		
Unico	Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relacion núm. 36.....	7.500'00
		<u>79.333'92</u>

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO II. Carreteras.		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 39..	198.475'83
CAPÍTULO III. Obras diversas.		
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 40..	30.000'00

CAPÍTULO IV. Otros gastos.		
Unico	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial segun relacion núm. 41..	35.477'46
RESÚMEN.		
PRIMERA SECCION.		
Capítulo primero.....		85.952'16
» segundo.....		50.488'30
» tercero.....		132.366'85
» cuarto.....		210'00
» quinto.....		81.333'92
» sexto.....		238.062'45
» sétimo.....		500'00
» octavo.....		7.500'00
		<u>596.413'68</u>
SEGUNDA SECCION.		
Capítulo primero.....		»
» segundo.....		198.475'83
» tercero.....		30.000'00
» cuarto.....		35.477'46
		<u>263.953'29</u>
Total general.....		<u>860.366'97</u>

INGRESOS.		
PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.		
CAPÍTULO I. Rentas y censos de la provincia.		
2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, segun relacion núm. 2.....	306'55

CAPÍTULO VI. Instruccion pública.		
Unico	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 9.....	11.748'79

CAPÍTULO VII. Beneficencia.		
Unico	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 10.....	11.683'33

SEGUNDA SECCION.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.		
CAPÍTULO I. Contingente provincial.		
Unico	Importe del repartimiento girado entre los Ayuntamientos de la provincia, segun relacion núm. 11.....	805.000'00

CAPÍTULO II. Arbitrios especiales.		
Unico	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial, segun relacion núm. 12.....	31.628'00

RESÚMEN.		
PRIMERA SECCION.		
Capítulo primero.....		306'55
» segundo.....		»
» tercero.....		»
» cuarto.....		»
» quinto.....		»
» sexto.....		11.748'70
» sétimo.....		11.683'33
		<u>23.738'67</u>
SEGUNDA SECCION.		
Capítulo primero.....		805'000'00
» segundo.....		31.628'30
» tercero.....		»
» cuarto.....		»
» quinto.....		»
		<u>736.628'30</u>
Total general...		<u>860.366'97</u>

RESÚMEN GENERAL.		
Total general de gastos..		860.366'97
Idem id. de ingresos..		860.366'97

En Tarragona á 5 de Mayo de 1880.—El Presidente de la Diputacion provincial, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, O. Salesas.

Núm. 1082.
ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.
Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.—Loterias

Anuncio.
En la Gaceta de Madrid núm. 140, correspondiente al dia 19 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente: «DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—En los prospectos de gran tamaño de la Loteria Nacional que se ha de celebrar el dia 24 del corriente, se ha cometido el error de que el tercer premio, ó sea el de 25.000 pesetas, figura solo con 20.000 para la aplicacion de las 99 aproximaciones de 300 que corresponden á aquel.—Igualmente aparecen en dichos prospectos aplicadas al premio tercero dos aproximaciones de 1.300 pesetas que corresponden al segundo, segun se expresa en la primera de las advertencias consignadas al pié de los mismos.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 18 de Mayo de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.»
Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.
Tarragona 22 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1083.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial para proceder al arriendo con venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceite y sal, y por separado el impuesto sobre las carnes, para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo y recargos en el año económico de 1880 á 81; tendrá lugar la única subasta el dia 6 de Junio próximo, de las once á las doce de la mañana, en la Plaza pública del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.
Vilella alta 20 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Simeon Viñes.

Núm. 1084.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey.

No habiendo producido ningun resultado los encabezamientos de consumos, cereales y sal para cubrir el cupo correspondiente á este pueblo en el próximo año económico de 1880 á 81, é insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos de las indicadas especies, efectuándose la primera subasta el dia 24 del corriente, y no dando esta resultado, se celebrará la segunda el dia 29 del mismo, y en el caso de hacerse necesaria la tercera subasta por falta de resultado en ambas, se practicará el dia 3 del próximo Junio, todas á las diez de la mañana en estas Casas Consistoriales y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.
Bellvey 20 de Mayo de 1880.—El Alcalde, José Urgell.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.